

Cuadro 27
EMPLEO REMUNERADO (REFUGIADOS)

<p>¿Por qué es una buena práctica?</p>	<p>Contribuye a la integración local</p>
<p>País</p>	<p>Fuente</p>
<p>Argentina</p>	<p>Ley No. 25.871 de 2003 (Política Migratoria)</p> <p>ARTICULO 51. - Los extranjeros admitidos o autorizados como "residentes permanentes" podrán desarrollar toda tarea o actividad remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia, gozando de la protección de las leyes que rigen la materia. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/2441</p> <p>Reglamentación de 2010 a la Ley de Migraciones No. 25.871</p> <p>ARTICULO 22.- El extranjero que solicite su residencia permanente deberá acreditar: (...) e) Tener la condición de refugiado y cumplir con alguno de los criterios previstos en los incisos a), b) o c) de este artículo. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7762</p>
<p>Belice</p>	<p>Acta de Refugiados (edición revisada, 2000)</p> <p>13. Subject to the provisions of this Act, every recognized refugee within Belize (...) (c) shall be afforded a reasonable opportunity to work and contribute to the development of Belize. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/4935</p>
<p>Bolivia</p>	<p>DECRETO SUPREMO N° 24423 , Régimen Ley de Migración (1996)</p> <p>ARTÍCULO 42 – Las permanencias de asilado y la de refugiado, quedan liberadas de todo arancel de migración y permiten a los favorecidos con ellas cumplir labores remunerativas. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0082</p>
<p>Brasil</p>	<p>Lei nº 9.474, de 22 de julho de 1997</p> <p>Art 6º O refugiado terá direito, nos termos da Convenção sobre o Estatuto dos Refugiados de 1951 cédula de identidade, a comprobatória de sua condição jurídica, carteira de trabalho e documento de viagem. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0801</p>

Chile	<p>LEY NÚM. 20.430 (2010)</p> <p>Art. 13 (...) los refugiados y sus familias tendrán derecho a acceder a la salud, a la educación, a la vivienda y al trabajo, ya sea en condiciones de trabajador dependiente o por cuenta propia, en igualdad de condiciones que los demás extranjeros.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7733</p>
Costa Rica	<p>la Ley N° 8.764 - Ley General de Migración y Extranjería (2009)</p> <p>ARTÍCULO 108.- (...) la persona refugiada debidamente reconocida recibirá, por parte de la Dirección General de Migración, una identificación que acredite su permanencia legal en el país y en razón de tal condición podrá ejercer cualquier tipo de actividad laboral remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia, con estricto apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7261</p> <p>En Costa Rica Vivir la Integración nace en el año 2013 de una alianza público-privada que promueve la inserción de las personas refugiadas en el mercado laboral y, a través de esto, su integración en la sociedad costarricense. El programa es dirigido por la Oficina del ACNUR, la Asociación Empresarial para el Desarrollo (AED), la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), la Cámara de Comercio de Costa Rica y la ONG la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales</p> <p>http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/costa-rica/vivir-la-integracion/</p>
Ecuador	<p>Ley Orgánica de Movilidad Humana</p> <p>Artículo 51.- Derecho al trabajo y a la seguridad social.</p> <p>Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia.</p> <p>http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf</p>
El Salvador	<p>Reglamento para la determinación (...) de 2005</p> <p>Art. 42.- Los refugiados gozarán del derecho a ejercer actividades económicas, dependientes o independientes, en el sector público o privado, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre la materia.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3792.</p>
Guatemala	<p>Código de Migración (2016)</p> <p>Artículo 6.Toda persona extranjera tiene derecho al trabajo conforme lo establece este Código, la legislación nacional vigente y el derecho internacional.</p>

	<p>Artículo 53. Identidad. Las personas solicitantes del reconocimiento del estatuto de refugiado o asilo político bajo la figura de asilo territorial, en tanto se resuelve su solicitud, tienen derecho a contar con documento personal de identidad especial con el fin de poder acceder a los servicios de educación y salud, asimismo el documento será considerado válido para obtener trabajo remunerado conforme a la legislación vigente.</p> <p>De igual forma las personas refugiadas y asiladas políticas contarán con documento personal de identidad especial</p> <p>http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10978.pdf</p>
Honduras	<p>Decreto N° 208-2003 Ley de Migración y Extranjería</p> <p>Artículo 15. Obligatoriedad del carné de residencia y carné de trabajo. Todo extranjero con residencia legal en el país está obligado a portar el carné de residencia. Asimismo, si se encuentra al servicio de un patrono o con oferta de trabajo, estará obligado a obtener el carné de trabajo ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2528</p> <p>Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería (2004)</p> <p>Artículo 42.- Permisos especiales de permanencia. La Dirección General de Migración y Extranjería podrá conceder permisos especiales de permanencia en el país hasta por un máximo de cinco años, a extranjeros que por causas justificadas lo soliciten por los motivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Refugiados y apátridas; 3. Asilados; <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2540</p>
México	<p>LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA (2011)</p> <p>Artículo 44. (...) los refugiados (...) deberán recibir las mayores facilidades posibles para (...)</p> <p>IV. Ejercer el derecho al trabajo, pudiéndose dedicar a cualquier actividad, siempre que sea lícita, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/8150</p> <p>En Tapachula contamos con el Memorando de Entendimiento entre el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial y el ACNUR</p>
Nicaragua	<p>Ley No. 655 de Protección a Refugiados (2008)</p> <p>Art. 29 Documentación del refugiado.</p> <p>A) Una vez que al solicitante le haya sido reconocida su condición de refugiado, la DGME le entregará sin costo alguno, la Cédula de Residencia Temporal. La Cédula lo autorizará a desarrollar tarea o actividad remunerada o lucrativa, por cuenta propia o en relación de dependencia.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/6435</p>

Panamá	<p>Decreto Ejecutivo No. 23 de 10 de febrero de 1998</p> <p>ARTÍCULO 53. Son derechos de los Refugiados y de su núcleo familiar básico (...)</p> <p>9) Solicitar permiso de trabajo en calidad de Refugiado o cualquiera otra opción que le sea más favorable.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0069</p> <p>Ley N° 3 - Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones (22 de febrero de 2008)</p> <p>Artículo 26 Los refugiados, asilados o apátridas tendrán los mismos derechos que los residentes temporales, incluido el derecho al trabajo, sujeto a la normativa laboral vigente, la obligación de pagar impuestos y cuotas de seguridad social en iguales condiciones que los nacionales, así como el pago de los servicios migratorios.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/6077</p> <p>Ley 74 de 15 de octubre de 2013 establece los requisitos para que todos los refugiados y asilados puedan aplicar a la categoría de residente permanente. (artículo 5)</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9341.pdf</p>
Paraguay	<p>Ley N° 1.938 - General sobre refugiados, 9 de julio de 2002</p> <p>Artículo 25.- Los refugiados reconocidos por la Comisión Nacional de Refugiados, y los familiares individualizados en el Artículo 2°, tendrán derecho a la obtención de un documento de identidad que les permita ejercer el derecho al trabajo.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1565</p>
Perú	<p>LEY N° 27.891 (2002) – Ley del Refugiado</p> <p>Artículo 26°.- Régimen Laboral</p> <p>No se aplican las medidas de restricción de contratación laboral para extranjeros, a los refugiados reconocidos por el Estado, que reúnan una de las condiciones siguientes:</p> <p>a) Tener cónyuge de nacionalidad peruana, no podrá invocar este beneficio quien abandonó a su cónyuge;</p> <p>b) Tener ascendiente, descendientes o hermanos peruanos; y,</p> <p>c) Haber cumplido dos años de residencia en el país.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/1938</p>
Uruguay	<p>Ley N° 18.250 (Migración, 2008)</p> <p>Artículo 19.- Las personas extranjeras admitidas en la categoría de "residente permanente" podrán desarrollar actividad laboral en relaciones de dependencia o por cuenta propia amparadas en la legislación laboral vigente. En igual</p>

	<p>sentido el "residente temporario" podrá realizar su actividad laboral en las mismas condiciones durante el período concedido para dicha residencia.</p> <p>Artículo 8º.- Las personas migrantes y sus familiares gozarán de los derechos de salud, trabajo, seguridad social, vivienda y educación en pie de igualdad con los nacionales. Dichos derechos tendrán la misma protección y amparo en uno y otro caso.</p> <p>Artículo 3º.- Se entiende por "migrante" toda persona extranjera que ingrese al territorio con ánimo de residir y establecerse en él, en forma permanente o temporaria.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/6248</p> <p>Estatuto del Refugiado (2006)</p> <p>Artículo 42. (Documento de identidad).- (...) Una vez reconocida la condición jurídica de refugiado, dicho documento será sustituido por el documento de identificación otorgado a los residentes.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/4752</p>
Rep. Bolivariana de Venezuela	<p>Ley Orgánica Sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (2001)</p> <p>Artículo 19.- El documento de identidad otorgado a las personas que se encuentren en el país con la condición de refugiado (a) bajo los términos de esta Ley, será válido no sólo para la permanencia legal, sino para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa.</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0308</p>
República Dominicana	<p>Decreto N° 2.330 del 10 de septiembre de 1984, Reglamento de la Comisión Nacional para los refugiados</p> <p>Artículo 21.- Los Refugiados reconocidos según los términos del presente reglamento disfrutarán en el territorio nacional del derecho al trabajo. Su ejercicio será autorizado por la Oficina Nacional para los Refugiados en coordinación con la Secretaría de Estado de Trabajo sobre la base del no desplazamiento de mano de obra nacional. (...)</p> <p>http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1299</p>
Declaración de Brasil (2014)	<p>Programa "Integración local":</p> <p>"b) Fortalecer la coordinación de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales relevantes para facilitar, dentro de los marcos jurídicos vigentes, el efectivo acceso de las personas refugiadas a "servicios públicos solidarios", como la salud, educación, vivienda y empleo, y aprender de las buenas prácticas sobre acceso a derechos que tienen algunos países en la región".</p> <p>"g) Fomentar, en la medida de lo posible, proyectos de generación de ingresos o medios de vida, así como programas de capacitación profesional y vocacional, y la participación activa del sector público y privado en la generación de empleo para los refugiados, por ejemplo a través de programas de responsabilidad social de las empresas, el acceso a proyectos productivos,</p>

	al microcrédito, a los programas sociales estatales, y al crédito bancario”. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867.pdf?view=1
--	---

Recopilado por la Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas, ACNUR